



Dossier “Género y Administración Pública”

Camilla Stivers y el diálogo necesario entre Administración Pública y Feminismo

Camilla Stivers and the necessary dialogue between Public Administration and Feminism

Alicia Monserrath Islas Gurrola*

Recibido: 18 de enero 2024

Aceptado 24 de enero 2024

Resumen:

El artículo parte de la premisa de la Administración Pública como campo de estudio y de actuación institucional, cuyas estructuras y componentes centrales han sido diseñados sin inclusión igualitaria de mujeres y hombres. De esta forma, difunde ideas del diálogo entre administración pública y feminismo, a través de las contribuciones de Camilla Stivers, ícono feminista de la administración pública.

Palabras clave: administración pública, feminismo, Stivers

Abstract:

The article departs from the premise of Public Administration as a field of study and institutional action, the structures and central components of which have been designed without equal inclusion between women and men. As such, it aims to disseminate ideas about the dialogue between public administration and feminism, through the contributions of Camilla Stivers, a feminist icon in public administration.

Key words: public administration, feminism, Stivers

* Candidata a Doctora en Ciencias Políticas y Sociales (orientación en Administración Pública) por la UNAM. Profesora adscrita al Centro de Estudios en Administración Pública de la FCPyS, UNAM. alicia_islas@politicas.unam.mx.

La transformación sugerida por el pensamiento feminista es la oportunidad de autorrealizarse en el proceso de escribir lo que aún no ha sido escrito. Me parece que nosotros, como administradores públicos, debemos tener en cuenta los desafíos representados en la teoría feminista y utilizarlos como una fuente de creatividad. Comencemos la conversación

Camilla Stivers, (Stivers, 1991: 63 y 64)

1. Introducción

La Administración Pública como campo de conocimiento centra sus aportaciones en el funcionamiento eficiente de las instituciones y la ejecución exitosa de acciones que procuran la dignidad humana, tanto en su faceta individual como comunitaria. De esta forma es un pilar para el desarrollo social y un elemento clave para el funcionamiento de los gobiernos.

El planteamiento previo resalta la relevancia de este campo, sin embargo, como otras áreas de conocimiento, la administración pública ha excluido a las mujeres y sus realidades. Lo anterior tiene impacto en la construcción de conocimiento, la toma de decisiones e implementación de acciones públicas, también en el diseño y funcionamiento de las organizaciones gubernamentales.

La teoría de la administración pública, con algunas excepciones, invisibilizó a las mujeres e ignoró su voz. Adicionalmente, la producción académica raramente incluye a la perspectiva feminista en sus estudios. Por tanto, la evolución del campo es limitada y sus aportaciones se cimentan en visiones generizadas sobre tipos de liderazgo, valores en la acción pública, roles y comportamientos según áreas de política, etc.

La materialización de la administración pública como campo de conocimiento orientado a la comunidad, a las acciones para el desarrollo social y al fomento de la dignidad humana, sólo puede ser entendida con la inclusión de las mujeres. A pesar de ello, los esfuerzos para lograrlo son pocos, por ejemplo, al buscar “feminismo” y “administración pública”, la hemeroteca digital SciELO solo cuenta con un artículo en sus bases.

La integración de la perspectiva feminista tiene efectos transformadores porque propone mecanismos para la igualdad, la erradicación de la violencia y el empoderamiento de las mujeres, así como formas de apropiación de “lo público”. Así, con la intención de ampliar la difusión y discusión de ideas publiadministrativas con visión feminista, en este texto se consideran aportaciones de Camilla Stivers, académica pionera en este tipo de análisis.

El objetivo de este artículo es difundir ideas centrales del diálogo entre administración pública y feminismo a través de la exposición de aportaciones de Camilla Stivers, impulsora del tema.

El método de trabajo se basa en: 1) la exposición de postulados de autores clásicos, 2) la selección de contribuciones representativas desarrollados por Stivers que permitan analizar desde otra perspectiva los fenómenos publiadministrativos, 3) la identificación de argumentos principales y 4) el planteamiento sintético de temas e ideas.

El texto se estructura en cuatro secciones que permiten analizar elementos de la administración pública que requieren ser redefinidos en la agenda académica, a través del enfoque feminista, a saber: 1) Una Administración Pública sin mujeres, 2) Camilla Stivers, impulsora del feminismo en la administración pública, 3) Algunas discusiones desde el feminismo y 4) Reflexiones finales.

2. Una Administración Pública sin mujeres

2.1 El hábitat llamado patriarcado

La administración pública se formó como un campo de conocimiento patriarcal¹. Sus principales aportaciones fueron elaboradas en el siglo XIX y XX por pensadores como Charles-Jean Bonnin, Woodrow Wilson, Max Weber, Herbert Simon y Dwight Waldo, quienes son considerados exponentes clásicos de esta ciencia. En este sentido es pertinente resaltar lo siguiente:

Por décadas, predominó en la ciencia histórica el paradigma positivista que volvió invisible a las mujeres. La historia positivista de los siglos XIX y XX tuvo como objetivo rescatar el mundo público, tajantemente separado del privado. Este movimiento respondió al momento político de su época: la construcción simbólica de las naciones y el énfasis en el desarrollo de la ciencia y la tecnología como motores del progreso (Tuñón, 1990 citado en García-Peña, 2016: 3).

La condición esbozada permite profundizar sobre los diversos elementos que llevan a caracterizar a la Administración Pública como un campo patriarcal. Por principio, no sólo refiere a la participación exclusiva de hombres en la construcción de conocimiento, también dirige a las reflexiones sobre la oposición entre lo público y lo privado y su identificación con lo masculino

¹ El concepto de patriarcado es antiguo y no necesariamente un aporte de las teorías feministas. Engels y Weber lo mencionaron (...) como el sistema de dominación más antiguo, concordando ambos en que el patriarcado (tiene) relación con un sistema de poder y por lo tanto de dominio del hombre sobre la mujer. (...) Se trata de un sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres (...) En todos los sistemas patriarcales nos vamos a encontrar con (...): a) un sistema histórico, (...) no es natural. (...) b) Se fundamenta en el dominio del hombre ejercido a través de la violencia sexual contra la mujer, institucionalizada y promovida a través de las instituciones de la familia y el Estado. (...) c) las mujeres (...) mantienen una relación de subordinación frente al varón (...) d) las justificaciones que permiten la mantención del dominio (...) son leídas en términos de superioridad de un sexo sobre otro (Facio & Fries, 2005: 280 y 281)

y lo femenino como mecanismo de subordinación. De acuerdo con Soto:

La reproducción de la vida humana, la familia y la casa conformaban el ámbito del espacio cotidiano privado, así la primera caracterización que se planteó era la identificación de lo privado con el ámbito familiar y doméstico, en oposición la vida pública se asociaba con la producción, el afuera, lo abierto y la afluencia masiva. Esta oposición se sustenta en la creencia de que «la naturaleza de las mujeres es tal que lo correcto es que estén sometidas a los hombres y que el lugar que les corresponde es la esfera privada y doméstica. A su vez para los hombres lo correcto es que habiten y gobiernen ambas esferas» (Pateman, 1996:33 citada en Soto, 2009: 55 y 56).

El análisis de la dicotomía público-privado en la administración pública no es menor, ya que la naturaleza institucional de la Administración Pública como sustento, se localiza en lo público. Así, se caracteriza y circunscribe como una forma de organización y gestión sustentada en el principio de igualdad (Aguilera, 2012: 179). Si históricamente lo público se construyó como espacio de realización de los hombres, la exclusión de las mujeres también toca a la Administración Pública.

La perspectiva histórica de lo público y la forma en que facilitó la exclusión de las mujeres se cimienta en otros componentes que permiten señalar la naturaleza patriarcal de la Administración Pública, por ejemplo, su estrecha relación con el campo jurídico y la forma en la que éste moldea sus actuaciones.

La formación de la Administración Pública hundió sus raíces en el vínculo entre el derecho público y la actividad administrativa, posteriormente adoptó el marco de los derechos humanos. Así, las normas y mandatos legislativos acompañan a las organizaciones públicas y el desarrollo de sus funciones.

La teoría feminista sostiene una crítica sustancial sobre la estructura del derecho y los derechos humanos, elementos que impactan el quehacer público, normando su carácter patriarcal y reproduciendo prácticas de desigualdad. Por principio, identifica al derecho como herramienta de dominación y regulación del comportamiento de las mujeres, tanto en la parte formal, como en su interpretación y aplicación en las instituciones. Al respecto, señalan Facio & Fries (2005:529):

Conceptualmente, las diferencias entre los sexos no implican desigualdad legal. Es posible concebir a mujeres y hombres como legalmente iguales en su diferencia mutua. Pero ese no ha sido el caso, al menos en los últimos 5 o 6 mil años. Desde el punto de vista histórico, las diferencias entre los sexos y la desigualdad legal están estrechamente ligadas. ¿Por qué? Porque la diferencia mutua entre hombres y mujeres se concibió como la diferencia de las mujeres con respecto a los hombres cuando los primeros tomaron el poder y se erigieron en el modelo de lo humano. Desde entonces, la diferencia sexual ha significado desigualdad legal en perjuicio de las mujeres.

El feminismo también realiza observaciones sobre el origen del derecho y su orientación en la sociedad moderna. Al respecto vale pena señalar que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa, entendía a los hombres como portadores de derechos civiles y políticos debido a que eran ciudadanos propietarios. Así, las mujeres no eran consideradas como ciudadanas, ni portadoras de los mismos derechos², no eran parte de lo público.

En esta perspectiva, la mujer seguía siendo relegada al ámbito de lo privado y sus demandas, necesidades y problemas no eran competencia, ni responsabilidad de los Estados, mucho menos interés de las administraciones públicas. Casi dos siglos después, se desarrollan instrumentos en la materia con los que se suman derechos económicos, sociales, culturales y reproductivos³ y se reconocen como derechos humanos. Estos suponen obligaciones para los gobiernos.

De esta forma, el discurso de los derechos humanos orientó su acción a cuestiones grupales y de la vida pública con las que no se reconocía la exclusión de las mujeres, ni las implicaciones de la reproducción de roles asignados históricamente. Así se aborda otro punto analizado desde la crítica feminista y que toca las capacidades de las administraciones públicas: el alcance del principio de universalidad.

De acuerdo con el principio de universalidad, todos los seres humanos son portadores de derechos humanos, sin embargo, su estructura formal, su interpretación y aplicación, no permiten considerar los diferentes contextos sociales y especificidades de los seres humanos, y mucho menos, la situación de las mujeres en diversos ámbitos. Adicionalmente, si desde el reconocimiento primigenio de derechos hubo una distinción entre hombres y mujeres, el alcance en su interpretación y la experiencia en su ejercicio no ha tenido la misma evolución. Este aspecto limita el alcance de las acciones de las administraciones públicas y su capacidad de respuesta ante problemas.

2.2 Los pensadores clásicos

Los argumentos y condiciones presentados, así como sus impactos, invitan a analizar las propuestas más difundidas en la comunidad interesada en el estudio de la Administración Pública.

² En respuesta, Olympe de Gouges escribe la Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana en 1791, con la que señala la exclusión femenina soportada en el uso del término hombre como sinónimo de varón y en su documento propone los mismos derechos para las mujeres.

³ La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, Finalmente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer en 1979 y en 1995, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo

En este tenor, se presenta una síntesis de aportaciones centrales de los exponentes clásicos de este campo de estudio. Sobre estas aportaciones se profundizará desde una perspectiva feminista en las secciones posteriores.

2.2.1 Charles-Jean Bonnin, el origen científico

Jean-Charles Bonnin es considerado el fundador de la Ciencia de la Administración Pública. Nació en Francia en 1772 y desde su juventud se interesó en el estudio y acontecer de la Administración Pública. Su formación estuvo apoyada por ideas progresistas y su desarrollo fue inspirado por los acontecimientos de la Revolución Francesa. Resalta su entendimiento de los fenómenos publiadministrativos a la luz de su faceta social y la acción del derecho (Sánchez, 2020: 59).

Bonnin establece las bases para el entendimiento de la Administración Pública como una ciencia nueva emanada de los progresos de la razón en materia legislativa y de organización política, así como de la vinculación de la sociedad como un todo con sus partes individuales (Sánchez, 2020: 64). De esta forma, en “Principios de la Administración” de 1808 enuncia los siguientes fundamentos:

- 1) Que la administración nació con la asociación o comunidad.
- 2) Que la conservación de esta es el principio de la administración.
- 3) Que la administración es el gobierno de la comunidad.
- 4) Que la acción social es su carácter y su atribución la ejecución de las leyes de interés general (Bonnin, 2009: 97).

La Administración Pública es así un producto revolucionario, ordenado y sistematizado que debe servir para privilegiar el interés público. De esta forma es posible posicionar a este campo como un conjunto de conocimientos orientados a la sociedad, ya que es la ciencia del administrador, igual que la de los administrados, considerados como objeto de su acción (Bonnin, 2009: 67).

2.2.2 Woodrow Wilson, el gobierno en acción

Thomas Woodrow Wilson es considerado cultivador de la disciplina de la Administración Pública. En su perspectiva, ésta es un campo de estudio orientado a definir la materia detallada del gobierno moderno y se relaciona con los medios de administración, organización y gestión, aspectos que lo caracterizan como entidad indispensable para la vida en común (Aguilera, 2012: 105).

Wilson nació en Estados Unidos en 1856 y se desempeñó como estadista y académico, elementos que le permitieron desarrollar propuestas para definir el modo en que el gobierno debe cumplir sus tareas públicas de manera eficiente y al menor costo. Para este autor, el estudio de la administración pública era mejor el camino para lograrlo. (Aguilera, 2012: 105; Sánchez, 2020: 201).

En el ensayo “El estudio de la Administración” de 1887, Wilson define a la Administración Pública como la parte más obvia del gobierno; (señala), es este mismo en acción, es el aspecto más visible del gobierno, el ejecutivo, el operativo: y es, por supuesto, tan antigua como él mismo (Wilson, 2009: 276). Así, sitúa a la administración pública como un campo de operación gubernamental constante que debe estar fundado en la experiencia (Sánchez, 2020: 197).

Para Wilson, los cimientos de la Administración Pública están enclavados en principios estables donde las cuestiones administrativas no son políticas y se ejecuta de manera detallada y sistemática el derecho público (Wilson, 2009: 286 y 287). Su propuesta permite identificar el ámbito profesional de la administración pública más allá de los problemas de personal, también en temas de organización y administración en general (Sánchez, 2020: 203). Así, la administración Pública es un campo neutral y objetivo.

2.2.3 Max Weber, la complejidad del aparato burocrático

Maximilian Karl Emil Weber es considerado un exponente clave de la concepción estructural de la administración pública. Entre sus aportaciones destaca el estudio de las burocracias racionales orientadas por el espíritu del servicio público. Nació en Alemania en 1864 y se interesó por la filosofía, la historia, la economía, la sociología y la política. Sus contribuciones versan sobre temas como la eficiencia administrativa y sus límites, la dominación y los tipos de liderazgo (Ferraro, 2009).

Weber estudió las burocracias desarrolladas en las sociedades grandes y complejas, como son, el Estado, en el ramo de la administración pública y la empresa capitalista en el ramo de la administración privada. En el estudio de esta estructura, Weber identifica seis principios: 1) especialización; 2) jerarquización; 3) formalización; 4) personal operativo; 5) impersonalidad; y 6) carrera profesional. El trabajo de Weber sobre la burocracia fue reconocido hasta los años cuarenta en Estados Unidos. (Sánchez, 2020: 177 y 180).

El pensamiento weberiano sobre la administración pública se centra en el entendimiento del Estado a través de un liderazgo técnicamente competente y también en el estudio de las burocracias mediante sus formas de organización, legitimación, dominación, así como de su funcionamiento. Su existencia es parte de un proceso de evolución y adaptación a contextos

históricos, por lo cual, las burocracias intervienen de forma directa en la conservación, cuidado y desarrollo de las sociedades.

El tipo ideal de la forma burocrática presente en las administraciones públicas es racional, ya que, los medios se eligen expresamente para alcanzar objetivos específicos (exactamente como una máquina) y también legal porque la autoridad se ejerce con ayuda de normas y procedimientos impersonales (Sánchez, 2020: 181). La activación del ejercicio de la dominación legal se expresa por medio de “competencias” de los gobernantes, es decir, un ámbito de “deberes y servicios” limitando a una “atribución de funciones y a una atribución de poderes” abocados a la realización de la competencia (Sánchez, 2020: 184).

2.2.4 Herbert Simon, la racionalidad y las decisiones

Herbert Alexander Simon es considerado un autor clave en el estudio de los procesos de toma de decisión en las organizaciones y cómo estos son afectados por el comportamiento humano. Nació en 1916 en Estados Unidos y mantuvo gran interés en la economía, las matemáticas y la ciencia política. Un importante número de sus investigaciones se centraron en desarrollar un método de carácter más riguroso para las ciencias sociales (Sánchez, 2020: 253) y de toma de decisiones objetivamente racionales. Sobre la racionalidad en las decisiones, Simon consideraba:

se ocupa de la elección de alternativas preferidas de actividad de acuerdo con un sistema de valores cuyas consecuencias de comportamiento pueden ser valoradas (...) puede llamarse “objetivamente racional” a una decisión si es en realidad el comportamiento correcto para maximizar unos valores dados en una situación dada. Es “subjetivamente” racional si maximiza la consecuencia relativa al conocimiento real del sujeto. Es “conscientemente” racional en la medida en que el ajuste de los medios a los fines sea un proceso consciente. Es “deliberadamente” racional en la medida en que el ajuste de los medios a los fines haya sido realizado deliberadamente (por el individuo o por la organización). Una decisión es “organizativamente” racional si se orienta hacia las finalidades de la organización; es “personalmente” racional si se orienta hacia las finalidades del individuo (Simon, 1947 (1957): 74).

En 1947, Simon publica “El comportamiento Administrativo” con el que posiciona un modelo de administración racional basado en la eficiencia, entendiéndola como maximización de la proporción entre los resultados obtenidos y recursos disponibles, elementos que permitirían construir un campo de conocimiento científico y neutral que sería capaz de incorporar nuevas técnicas de análisis de carácter cuantitativo (Sánchez, 2020: 259).

La teoría del comportamiento propuesta por Simon concibe a las organizaciones como sistemas de decisiones programadas y no programadas, en los cuales cada persona participa,

escogiendo y tomando decisiones individuales relacionadas con alternativas más o menos racionales del comportamiento (Sánchez, 2020: 257). Así, el comportamiento administrativo tiene como premisa el seguimiento de hechos y no de juicios de valor.

2.2.5 Dwight Waldo, la falsa dicotomía

Clifford Dwight Waldo es considerado uno de los estudiosos más importantes de la administración pública norteamericana. En su obra destacan los argumentos que ubican a la relación administración pública-ciencia política en perspectiva disciplinaria. Nació en 1913 en Estados Unidos y se desempeñó como académico especializado en la administración pública moderna. Waldo rebate la idea de las administraciones públicas libres de valores, no partidistas y eficientes y propone orientar los estudios del campo a la política, a las ciencias de la conducta y a las decisiones humanas. Así, identifica a este campo en una lógica de interacción con otras disciplinas como la administración de negocios, la sociología y la economía.

En 1955 publica “El estudio de la Administración Pública”, obra que profundiza en debates como la naturaleza y significado de la administración pública como un esfuerzo humano cooperativo, así como en la relación entre lo público y lo privado, a los que añade la necesidad de comprender su alcance según el contexto cultural. Al respecto señala:

Administración pública es una especie que pertenece al género administración, que, a su vez, se integra dentro de la familia, que podemos denominar “acción humana cooperativa”. (...) es, por tanto, un tipo de esfuerzo humano cooperativo que entraña un alto grado de racionalidad. (...) Para el estudioso de la Administración se subsumen mejor dentro de los términos «organización» y «administración». A la primera puede considerársela como la anatomía, la estructura; a la segunda, como la fisiología, el funcionamiento. Ambas son interdependientes e inconcebibles la una sin la otra. Trátase, en definitiva, de dos puntos de vista diferentes de contemplación del mismo fenómeno. Una es estática y la otra es dinámica (Waldo, 1961: 82).

Las aportaciones de Waldo llevan al análisis de la acción racional y la acción no racional como elementos explicativos de la Administración Pública. Waldo define a la acción racional como aquella correctamente calculada para lograr fines dados, es decir, con ella se logran objetivos públicos. Por su parte, la acción no racional no considera estructuras como reglas o gráficas, puesto que, obedece a la naturaleza de los asuntos humanos, los cuales van más allá de estructuras rígidas.

3. Camilla Stivers, impulsora del feminismo en la administración pública

Los apartados anteriores muestran la ausencia de perspectiva feminista en la Administración Pública, ya sea, porque este campo de estudio ha sido construido por hombres y desde una visión masculina, por las estructuras patriarcales en las que se desarrolla, o bien, por la exclusión de temáticas afines. A pesar de ello, en el último siglo han surgido contribuciones que evidencian la necesidad de incluir a las mujeres en la construcción de la teoría de la administración pública y su estudio. Camilla Stivers es una exponente clave en este sentido.

Camila Stivers nació el 10 de abril de 1938 en Estados Unidos y es considerada una teórica ícono del campo de la Administración Pública por sus contribuciones sobre el servicio público desde una perspectiva feminista. Stivers cursó estudios de posgrado en Administración Pública. Realizó la maestría en University of Southern California y el doctorado en Virginia Tech. En su trayectoria profesional destaca su trabajo en agencias públicas y sin fines de lucro, así como en diversas instituciones académicas. Resalta también su papel como Editora Asociada del *Public Administration Review* y es miembro activo de la American Society of Public Administration (Wikipedia, 2023).

Un cuestionamiento está presente en las contribuciones más significativas de Stivers: ¿por qué el análisis de género de la administración pública ha sido tan vacilante y esporádico? (Strivers, 2010: 220). Al respecto podría ahondarse en los argumentos señalados en la primera sección de este artículo, sin embargo, sería más fructífero desarrollar consideraciones que destaquen la utilidad de este tipo de trabajos. Para ello se recurrirá a las ideas de la autora.

Primera consideración. Si bien, el trabajo de Stivers parte de una perspectiva feminista, argumenta la autora:

Utilizo los términos “análisis de género” y “teorización de género” en lugar de “feminismo” estratégicamente para alentar, incluso desafiar, a los hombres en nuestro campo, que tienen género tanto como las mujeres, para contribuir a investigar las formas en que la teoría y la práctica de la administración pública se ven diferentes cuando son analizadas a través de una lente de género (Strivers, 2010: 220).

En este sentido, se puede asegurar que la estrategia de Stivers facilita la construcción de conocimiento mediante el diálogo académico crítico entre los estudiosos del campo, con lo cual se definen nuevos derroteros para entender la administración pública en su formación y su práctica.

La segunda consideración refiere a la revitalización de discusiones sobre el funcionamiento de la administración pública. Para Stivers, el feminismo puede reorientar análisis clásicos sobre: la cuestión del conocimiento administrativo, el modelo del servidor público ideal, la naturale-

za de la discrecionalidad administrativa y las dimensiones del estado administrativo (Stivers, 1990: 49).

En este sentido, las propuestas de la autora tocan áreas neurales de la administración pública y son pertinentes para ubicar el alcance del feminismo más allá de un análisis cuantitativo sobre la proporción de hombres y mujeres que laboran en áreas gubernamentales.

La tercera consideración dirige a la esencia de este campo de conocimiento. Sobre este tema Stivers señala:

Ser un teórico en administración pública implica la crítica, así como la interpretación. (...) hay muy poco que se pueda ofrecer en términos de una interpretación que no tenga también una dimensión normativa o crítica. (...) en la administración pública como en otros lugares, muchas preguntas no formuladas, valores mantenidos inconscientemente y consecuencias no reconocidas dan forma a la práctica administrativa. (...) dado que estamos hablando de administración pública, la cual implica el ejercicio del poder que afecta las vidas de las personas comunes, la necesidad de hacer visibles estas dimensiones ocultas me parece particularmente aguda (Stivers, 2000: 133).

De esta manera, el feminismo como teoría crítica facilita la interpretación y visibilización de fenómenos publiadministrativos que producen y potencian dinámicas de exclusión y desigualdad, y sobre los cuales es posible diseñar alternativas, ya que, como menciona Stivers, el feminismo es una teoría que organiza, encuadra y da significado al mundo (Stivers, 2005: 366).

Los trabajos de Stivers no sólo analizan temas específicos de género, también rescatan el valor de los esfuerzos realizados por otras mujeres en la construcción de conocimiento e instituciones públicas, profundizan en argumentos sobre formas de exclusión y también presenta réplicas sustentadas sobre análisis de diversas temáticas. Tres contribuciones representativas que reflejan estas tendencias se mencionan en los siguientes párrafos.

La primera obra académica feminista que cuestionó la legitimidad de la disciplina en su núcleo fue *Gender Images in Public Administration: Legitimacy and the Administrative State* cuya primera edición fue publicada en 1993 y la segunda en 2002. En este texto Stivers sostiene la tesis de que el poder administrativo es culturalmente masculino en sus características y femenino en sus cualidades (servicio, responsividad, cuidado relacional, etc.) las cuales han sido suprimidas o desestimadas; lo que ha producido un servicio público estructuralmente masculino que deliberadamente rechaza conductas “femeninas” y está desequilibrado con una administración pública al servicio y democráticamente responsable (Alexander & Elías, 2022: 21).

Siguiendo la línea de diálogo entre administración pública y feminismo, uno de los trabajos más conocidos de Stivers es *Settlement Women and Bureau Men: Construc-*

ting Public Administration in the Progressive Era. Este trabajo explora las dinámicas que durante el periodo progresista norteamericano involucraron a las mujeres en aspectos cívicos y la implementación de acciones para mejorar las condiciones de vida en las ciudades (Stivers, 2002: 133). Estas actividades les permitieron llegar a instituciones públicas, como es el caso de Julia Lathrop, primera mujer encargada de una agencia federal, cuya dedicación al servicio público iba considerablemente más allá del instrumentalismo y creía en el poder generativo de las relaciones humanas (Stivers, 2002: 539).

En *Mary Parket Follet⁴ and the Question of Gender*, Stivers aborda un tema controvertido reflexionando sobre la plausibilidad de que Follet y sus ideas tuvieran una historia problemática en el campo de gestión por ser mujer, sin embargo, apunta que este fenómeno se desarrolló porque sus ideas no encajan muy bien con la corriente principal de la teoría organizacional y de gestión, al menos en parte porque son culturalmente “femeninas” (Stivers, 1996: 162).

Una vez expuestas algunas de las ideas principales de Stivers, en la siguiente sección de profundizará en argumentos que le han permitido cuestionar el enfoque de teorías y valores centrales sobre los que se han construido las principales aportaciones del campo de la Administración Pública.

4. Algunas discusiones desde el feminismo

La revisión de los clásicos de la administración pública permite identificar como núcleo del campo su orientación a lo público y a la eficiencia, la sistematicidad, la neutralidad y la objetividad en la acción pública. Los argumentos de Woodrow Wilson en torno a la dicotomía política-administración, han ayudado a fortalecer este tipo de valores, los cuales son más afines a la visión masculina del servicio público.

En el trabajo de Wilson, argumenta Stivers, la objetividad y neutralidad se constituyen como base de la legitimidad administrativa (Stivers, 2002: 52), y estas pueden ser alcanzadas mediante el uso de métodos libres de influencia política. Pese a la gran cantidad de debates que

⁴ Trabajadora social norteamericana nacida en 1868, quien estuvo seriamente comprometida tanto con el trabajo de investigación como con una propuesta más humana de la administración. Podría afirmarse que dedicó su vida a la búsqueda de principios básicos para la administración y al estudio de conflictos en las organizaciones. A pesar de estas buenas cualidades, su obra es poco conocida o reconocida por la gran mayoría de los estudiosos de la administración, y su propuesta apenas se llevó al terreno de la práctica administrativa (Padrón, 2018: 8). Sobre este punto Peter Drucker desarrolló una serie de argumentos señalando que el género no tuvo que ver con que su trabajo no fuera conocido y Rosabeth Moss realizó una réplica al respecto (Stivers, 1996: 161).

existen frente a este tipo de argumentos, hoy día siguen permeando la esfera gubernamental.

Al respecto reflexiona Stivers:

¿Qué puede aportar una perspectiva feminista a este problema? Respuestas no tan fáciles, seguramente. Pero el feminismo parece ofrecer algunas formas diferentes y potencialmente fructíferas de analizar la situación. Por un lado, las teóricas feministas han argumentado que la importancia de la idea de neutralidad se puede rastrear hasta la insistencia del individualismo liberal en que el Estado mantenga la neutralidad moral con respecto a las preferencias de las personas autónomas. Sugieren que la noción de un Estado, o un estado de naturaleza, compuesto por individuos aislados es una idea ajena a las experiencias de la mayoría de las mujeres, cuyas responsabilidades de crianza las hacen conscientes de la medida en que los seres humanos deben depender unos de otros para sobrevivir. Si, en cambio, hubiéramos fundamentado la naturaleza del Estado moderno en la interconexión esencial de los seres humanos, podríamos conceptualizar los valores públicos de manera diferente. Por ejemplo, podríamos basar las dimensiones del interés público en la toma de decisiones administrativas tanto en el descubrimiento de necesidades mutuas como en la adjudicación de reclamos en competencia (Stivers, 1991: 53 y 54).

En la misma línea, Stivers señala que la perspectiva weberiana sobre el tipo ideal de la burocracia ha alimentado un modelo fuera de sintonía con la práctica real, llevando a establecer una suerte de teodicea secular respecto a la neutralidad burocrática. Suma a esta argumentación el concepto “gobierno de nadie” de Hanna Arendt para señalar que la burocracia es un gobierno tiránico al que no se le pueden pedir cuentas (Stivers, 2015: 243 y 247) y en el que se reproducen violencias patriarcales. Así, señala:

Las características culturalmente femeninas no se ajustan al modelo weberiano de organización burocrática, que enfatiza la racionalidad instrumental y las relaciones oficiales, excluyendo los sentimientos. (...) Como personas cuyo género en las organizaciones es problemático, las mujeres se asocian con lo prohibido y, por lo tanto, reprimido. (...) Debido a que, en realidad, la mayoría de los líderes principales en las organizaciones son hombres, los miembros de la organización siguen asociando el liderazgo efectivo con la masculinidad y asumen que el comportamiento problemático de una mujer tiene que ver con su género en lugar de su posición subordinada en la estructura o en las dinámicas de poder de la organización (Stivers, 2002: 36).

De esta forma, postulados vistos con Bonnin o Simon sobre la alegada legalidad de la acción burocrática, la alineación del interés individual al interés público y la actuación racional, son puestos bajo la lupa para poder generar nuevas ideas que permitan idear una administración pública más cercana a valores democráticos.

5. Reflexiones finales

La Administración Pública es un campo masculino por su construcción, predominio de los hombres y visiones generizadas, sin embargo, cada vez más surgen propuestas para enten-

der las diversas dinámicas y estructuras que pueden ser analizadas y modificadas para lograr una verdadera orientación pública, es decir, una que tienda a la igualdad, ya que, como señala Stivers, la dicotomía de género no es hombre-mujer, es humano-otro (Stivers, 2010: 221).

Mientras sigamos generando aportaciones de teoría de la Administración Pública sin cuestionar las ideas clásicas y generalizadas en diversos temas, no caminamos en la veta de la evolución de nuestro campo científico y no podemos establecer elementos que posicionen a nuestro campo como uno realmente orientado a la sociedad.

Camilla Stivers como ícono feminista de la administración pública lleva a pensar otros horizontes, definir derroteros y posiciona a las mujeres como elemento clave para desarrollar una administración pública orientada en valores más acordes con la realidad social y la labor que desde el servicio público se puede desarrollar.

Este artículo presenta de manera general contribuciones y críticas claves elaboradas por Stivers, sin embargo, aún hay muchos temas que ha analizado que valen la pena ser explorados en otras aportaciones académicas. Entre ellos destacan, la responsabilidad frente a los ciudadanos, el lenguaje administrativo, los alcances de la gerencia y su definición de roles, la importancia del análisis histórico, el profesionalismo, la experiencia y la autonomía en el servicio público, entre otros.

El diálogo entre administración pública y feminismo vale la pena porque lo distintivo del feminismo no es su construcción de la realidad, sino las normas que animan el proceso de construcción, que tienen que ver con la igualdad al definir y soñar el mundo (Stivers, 2005: 366).

6. Fuentes de consulta

Aguilera, R., 2012. Naturaleza de lo público en la administración pública moderna. Ciudad de México: INAP.

Alexander, J. & Elías, M. V., 2022. Revisiting Camilla Stivers's Gender Images in Public Administration. En: P. Shields & N. Elias, edits. Handbook on Gender and Public Administration. New York: Elgar, pp. 21-34.

Bonnin, C.-J., 2009. Principios de la Administración. Encrucijada, Abril-Julio 2009(Número Especial-Inaugural), pp. 81-102.

Buxarrais, M. & Valdivielso, S., 2021. La perspectiva feminista en la educación y sus debates actuales. Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria, 33(2), pp. 129-147.

Consejo Nacional de Población, 2021. Línea del tiempo de los Derechos Sexuales y Reproductivos. [En línea]
Available at: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/linea-del-tiempo-de-los-derechos-sexuales-y-reproductivos>

Facio, A. & Fries, L., 2005. Feminismo, género y patriarcado. Academia.Revista sobre enseñanza del derecho en Buenos Aires, 3(6), pp. 259-294.

Ferraro, A., 2009. Reinventando el Estado : por una administración pública democrática y profesional en Iberoamérica. Primera ed. Madrid: INAP.

García-Peña, A., 2016. De la historia de las mujeres a la historia del género. Contribuciones desde Coatepec, Issue 31.

Muciño, R. & Orizaga, I., 2021. ¿Qué puede aportar la enseñanza de los derechos humanos desde la perspectiva de género?. Nexos, 30 septiembre.

Naciones Unidas, s.f. Derechos sexuales y reproductivos. [En línea]
Available at: https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/que-puede-aportar-la-ensenanza-de-los-derechos-humanos-desde-la-perspectiva-de-genero/#_ftn7

Padrón, C., 2018. La teoría de Mary Parker Follett: ¿una obra en el olvido?. Revista Gestión Y Estrategia, julio/diciembre(52), pp. 7-14.

Pateman, C., 1996. Crítica Feminista a la dicotomía público/privado. En: Perspectivas feministas en teoría política. Barcelona: Paidós.

Sánchez, J. J., 2020. Precursores de la Administración Pública Clásicos. Primera ed. CDMX: Tirant lo Blanch.

- Simon, H., 1947 (1957). El comportamiento Administrativo. Estudio de los procesos de adopción de decisiones en la organización administrativa(trad. Armando Lázaro Ros). Segunda ed. New York-Madrid: The Macmillan company- Aguilar.
- Soto, P., 2009. Lo público y lo privado en la ciudad. Casa del tiempo, 2(17), pp. 54-58.
- Stivers, C., 1990. Toward a Feminist Perspective in Public Administrative Theory. *Women & Politics*, 10(4), pp. 49-65.
- Stivers, C., 1991. Toward a feminist theory of public administration. *Women and Politics*, 10(4), pp. 49-65.
- Stivers, C., 1996. Mary Parker Follett and the Question of Gender. *Organization*, 3(1), pp. 161-166.
- Stivers, C., 2000. Public Administration Theory as a Discourse. *Administrative Theory & Praxis*, 22(1), pp. 132-139.
- Stivers, C., 2002. Gender images in public administration Legitimacy and the administrative state. Second ed. United States: Sage Publications .
- Stivers, C., 2002. Unfreezing the Progressive Era: The Story of Julia. *Administrative Theory & Praxis*, 24(3), pp. 537-554.
- Stivers, C., 2005. Dreaming the World: Feminisms in Public Administration. *Administrative Theory & Praxis*, 27(2), pp. 364-369.
- Stivers, C., 2010. A Tactless Question. Rejoinder to the Forum on Bureau Men, Settlement Women. *Administrative Theory & Praxis*, 32(2), pp. 220-224.
- Stivers, C., 2015. Rule By Nobody: Bureaucratic Neutrality As. *Administrative Theory & Praxis*, 37(4), pp. 242-251.
- Waldo, D., 1961. El estudio de la Administración Pública. *Documentación Administrativa*, mayo(41), pp. 81-89.
- Wikipedia, 2023. Camilla Stivers. [En línea] Available at: https://en.wikipedia.org/wiki/Camilla_Stivers [Último acceso: 2 noviembre 2023].
- Wilson, W., 2009. El estudio de la Administración. *Encrucijada*, Abril-julio(Número especial-inaugural), pp. 275-294.



ENC R U C I J A D A
REVISTA ELECTRÓNICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

46° NÚMERO ENERO-ABRIL 2024

Revista Electrónica del
Centro de Estudios en Administración Pública de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
Universidad Nacional Autónoma de México



Centro de Estudios en
Administración Pública
FCPyS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. Leonardo Lomelí Vanegas*

Secretaría General: *Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda*

Secretario Administrativo: *Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez*

Abogado General: *Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Directora: *Dra. Carola García Calderón*

Secretaria General: *Lic. Patricia G. Martínez Torreblanca*

Secretario Administrativo: *Lic. Jesús Baca Martínez*

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:
Dr. Ricardo Uvalle Berrones

Coordinador de Informática:
Ing. Alberto Axcaná de la Mora Pliego

LA REVISTA

Director de la Revista:
Dr. Maximiliano García Guzmán

Editor de la Revista:
Mtro. Eduardo Leal Hernández

Consejo Editorial:
Dr. Alejandro Navarro Arredondo
Dr. Arturo Hernández Magallón
Dr. Carlos Juan Núñez Rodríguez
Dra. Fiorella Mancini
Dr. Eduardo Villarreal Cantú
Dr. Roberto Moreno Espinosa

Diseño, integración y publicación electrónica: Coordinación de Informática, Centro de Investigación e Información Digital, FCPyS-UNAM. Coordinación de producción: Alberto A. De la Mora Pliego. Diseño e Integración de la publicación: Rodolfo Gerardo Ortiz Morales. Programación y plataforma Web: Guillermo Rosales García.

ENC R U C I J A D A REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Año 15, No.46, enero-abril 2024, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Centro de Estudios en Administración Pública, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel.(55)56229470 Ext.84410, <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/>, encrucijada@politicas.unam.mx. Editor responsable: Dr. Maximiliano García Guzmán. Reserva de Derechos al uso Exclusivo No. 04-2011-011413340100-203, ISSN: 2007-1949. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Mtro. Eduardo Leal Hernández, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, fecha de la última modificación, 21 enero de 2024.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.